**CONTRATISTA: ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS** con Nit No. 810006283-3 **EUTIMIO MORALES LEAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 2355305, Dirección Calle 9 Barrio la Playita, Tel. 8691865 – 3148916638

**CONSIDERANDOS:**

Que mediante acto administrativo se justificó la contratación directa con la entidad sin ánimo de lucro operadora del programa Centro de Protección, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

Que la Ley 1551 de 2.012 en su Artículo 3 Numeral 7, a la letra dice, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de qué tratan los literales a, b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que la Secretaría de Salud y Protección Social, realizó el análisis del sector y estudio previo, en donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del convenio de Asociación, así mismo define el presupuesto oficial.

Que la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS,** cumple con todos los requisitos exigidos por la Administración Municipal y se verificó la idoneidad.

Que existe Disponibilidad Presupuestal suficiente para atender el gasto que ocasiona el presente Convenio de Asociación, tal como lo soporta el CDP N. 00456 10/10/2024, Para la suscripción del Convenio Asociación.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS, CON EL FIN DE

PROMOVER Y FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL GOCE DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL FIN DE CONTRIBUIR A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del presente convenio el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

| Item | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) de los adultos mayores alojados en las instalaciones del Centro de Protección y Promoción Social (CPSAM) San Francisco de Asís, durante toda la semana (de lunes a domingo). La entrega de los alimentos preparados y calientes debe realizarse en un sitio adecuado para tal fin y en las condiciones de inocuidad e idoneidad que garanticen buenas prácticas en manipulación de alimentos, siempre conservando la minuta establecida. | 35 |
| 2 | Disponer de personal suficiente y necesario para el funcionamiento del CPSAM y el cuidado de los adultos mayores, como personal de servicios generales (1) y auxiliares de enfermería (4) y Administrador General (1). Para el personal que aplique, debe cumplirse con los requerimientos de la Ley 1315 de 2009. | 6 |
| 3 | Garantizar la labor de dos manipuladores de alimentos encargados de realizar el almacenamiento, selección, preparación y servido de alimentos a los adultos mayores, conservando para ello las buenas prácticas de manipulación de alimentos y garantizando que cuenta con la idoneidad expedida por la autoridad sanitaria. Deben garantizar la elaboración de las minutas alimentarias y nutricionales indicadas en calidad, cantidad y precisión. | 2 |
| 4 | Cubrir el gasto del servicio del internet que se le brinda a las personas mayores institucionalizadas en el Centro de | Según se requiera |

| | | |
|---|---|---|
| | Protección Social San Francisco de Asís (CPSAM) de acuerdo al tope establecido para cada mes. | |
| 5 | Realizar actividades lúdico-recreativas de promoción de estilos de vida saludables ocio y mente activa a los adultos mayores, así como dotación: materiales de papelería, aseo, entre otros de acuerdo al tope generado en la ficha técnica. | Según se requiera en la ficha técnica proporcionada por la Gobernación |
| | Garantizar el pago de la póliza de servicio exequial a treinta y cinco (35) adultos mayores beneficiarios de la modalidad CPPSAM. | 35 |

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se estima en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($26.594.511,00),** incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante un anticipo del 20% del valor del contrato y el resto de dinero mediante pagos parciales de acuerdo a la necesidad del servicio, previo recibido a satisfacción de las actividades contractuales y de la certificación por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

**CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará a partir de la expedición del registro presupuestal y póliza de cumplimiento y el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre.

**CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** de conformidad con el Artículo 25 numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través del Presupuesto Municipal, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la actual vigencia fiscal de 2024, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 00456 del 10 de octubre de 2024 del programa Atención Integral de población en situación permanente de desprotección social y /o familiar, CCPET01 93491 Rubro No. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, por un valor de $26,594,511,00 con fuentes de financiación

procedentes de CCPET05 1.3.1.1.07 Transferencias de Capital de otras entidades del Gobierno General por un valor de $26,594,511,00.

**CLÁUSULA SEXTA - PROHIBICIONES:** le queda expresamente prohibido al **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS**, ceder en todo o en parte los derechos que le impone o le confiere el convenio, sin previa autorización del MUNICIPIO y expresamente por escrito.

**CLAUSULA SEPTIMA - SANCIONES:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la entidad sin ánimo de lucro, **ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASÍS**, conlleva a la liquidación del convenio y en consecuencia al reintegro de los recursos girados no invertidos correctamente en el objeto del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios vigentes, la constitución y en la ley colombiana. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La ejecución del objeto contratado contará directamente con la Supervisión y control por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social, en cabeza del secretario de despacho Laura Carolina Montes Grajales o quien haga sus veces, quien para el efecto podrá solicitar todas las informaciones que requiera sin restricción alguna por delegación del Alcalde Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD:** son causales de caducidad que darán derecho al MUNICIPIO a terminar unilateralmente el convenio, además lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: A). la renuncia de una de las partes a cumplir las obligaciones que en este convenio se le impone. B). La cesión a cualquier título de los derechos que adquiere por este convenio, sin la debida autorización. C). cualquiera otra circunstancia que justificadamente le permita al municipio, presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica de la

contraparte para cumplir lo establecido, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del convenio que no se conocen en el momento de la ejecución. La caducidad en caso de ser necesario declararla, se hará mediante Resolución motivada expedida por el Alcalde Municipal. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** el municipio podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el convenio en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Viterbo Caldas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS:** Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

1. **Cumplimiento del convenio** Su monto es por el veinte por ciento 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (03) meses más.

2. **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres meses más.

3. **Manejo y correcta inversión del valor del anticipo:** Su monto es por el 100% del valor total del valor del anticipo y por una vigencia igual a la del convenio y tres meses más

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APROBACIÓN: Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la

acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el Acta de Inicio y el Registro Presupuestal

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

APROBACIÓN SECOP II